



AUTORIZA BAJA SIN ENAJENACIÓN Y DONACIÓN DE BIENES MUEBLES QUE INDICA A SINDICATO DE TRABAJADORES TRANSITORIOS MARINEROS AUXILIARES DE BAHÍA DE LA PROVINCIA DE VALPARAÍSO.

**EXENTA N°
VALPARAÍSO,**

1884 22.05.2014

VISTOS

Estos antecedentes; Memorando N° 03/362 de la Jefatura del Departamento de Administración General, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 30 de abril de 2014; y antecedentes completos recibidos por el Departamento Jurídico con fecha 07 de mayo de 2014.

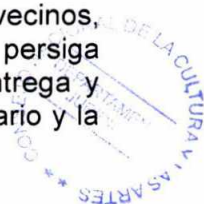
CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Servicio" o "el Consejo" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, mediante carta del Presidente del Sindicato de Trabajadores Transitorios Marineros Auxiliares de Bahía de la Provincia de Valparaíso – en adelante "el Sindicato"-, recibida por la Sección de Logística e Infraestructura con fecha 02 de febrero de 2014, el Sindicato solicita mobiliario dado de baja por el Consejo con la finalidad de implementar una sala de enlace en sus dependencias de calle Blanco N° 72, en Valparaíso, para ser utilizada por distintas organizaciones sociales sin fines de lucro que hacen uso de sus instalaciones, entre las que se incluyen organizaciones de niños de escasos recursos, de adultos mayores, clubes deportivos, clubes de cuecas, entre otras.

Que, como antecedente adjunto al precitado Memorando N° 03/362, se acompaña acta de baja de bienes, de 29 de abril de 2014, la que da cuenta de que los bienes muebles que se individualizan se encuentran deteriorados y sin posibilidad de reparación, razón por la cual se encuentran en bodega del Servicio sin uso y sin posibilidad de reutilizarlos, según lo informado en Memorandum N° 23/216.

Que, por su parte, el Reglamento sobre bienes muebles fiscales –cuyo texto fue fijado por Decreto N° 577, de 1978- establece en su artículo 24°, en lo pertinente, que los bienes muebles deteriorados o destruidos que no se puedan reparar podrán ser dados de baja sin enajenación mediante resolución del Servicio respectivo. A su vez, el artículo 25° del Reglamento agrega que los bienes muebles dados de baja podrán ser donados a entidades gremiales, juntas de vecinos, centros de madres o a cualquiera otra entidad similar que, sin ánimo de lucro, persiga fines de interés social, donación que se perfeccionará mediante un acta de entrega y aceptación, suscrita por el Jefe de la Unidad Operativa o el encargado del Inventario y la persona o entidad favorecida con ella.



Que, a su turno, la Resolución Exenta N° 4903, de 2013, de este Servicio, que aprobó el Instructivo que establece el procedimiento de inventario, regula las formalidades y requisitos, incluidos los anexos respectivos, para proceder a la baja de bienes sin enajenación y su posterior donación.

Que, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario dictar el acto administrativo que autorice la baja sin enajenación de los bienes muebles que se indican para su posterior donación al Sindicato de Trabajadores Transitorios Marineros Auxiliares de Bahía de la Provincia de Valparaíso.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley N° 1939, de 1977, que establece Normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado; en el Decreto N° 577, de 1978, que establece el Reglamento sobre bienes muebles fiscales; en la Resolución Exenta N° 4903, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase la baja sin enajenación de los bienes muebles del Consejo que se individualizan a continuación:

N° Inventario	Cantidad	Especie	Estado
D001A0100200003-D001A0100010030	2	MUEBLE BASE 2 PTAS CORREDERAS COLOR CEREZO	deteriorado sin posibilidad de reparación
D001A0100400001	1	ESTANTE BIBLIOTECA 2 PTAS 6 ESPACIOS	deteriorado sin posibilidad de reparación
D001A0200010057-D001A0200010059- D001A0200010068-D001A0200010063- D001A0200010111-D001A0200010107- D001A0200010108-D001A0200010110- D001A0200010109	9	ESCRITORIO BRESCIA 150 COLOR CEREZO	deteriorado sin posibilidad de reparación
D001A0200010060-D001A0200030017	2	ESCRITORIO BRESCIA 120 COLOR CEREZO	deteriorado sin posibilidad de reparación
D001A0500010057-D001A0500010062- D001A0500010055-D001A0500010058- D001A0500010132-D001A0500010131- D001A0500010133-D001A0500010105- D001A0500010070-D001A0500010123- D001A0500010136 D001A0500020004	11	CAJONERA BARI 2CAJONES 1 KARDEX COLOR CEREZO	deteriorado sin posibilidad de reparación
	1	CAJONERA 4 CAJONES	deteriorado sin posibilidad de reparación
D001A0500040007	1	CAJONERA 3 KARDEX	deteriorado sin posibilidad de reparación
D001A0500150004	1	RETASO CAJONERA 4 KARDEX	deteriorado sin posibilidad de reparación



D001A0500230001	1	CAJONERA MOVIL 3 CAJONES COLOR BARNIZ	deteriorado sin posibilidad de reparación
D001A0700010024	1	SILLA METALICA CUERO CAFÉ	deteriorado sin posibilidad de reparación
D001A0700010026	1	SILLA METALICA	deteriorado sin posibilidad de reparación
D001A0700010045	1	SILLA METALICA CUERINA NEGRA	deteriorado sin posibilidad de reparación
D001A0700030068	1	SILLA LARI SINCRONICA C/B	deteriorado sin posibilidad de reparación
D001A0700060001-D001A0700030089- D001A0700030009-D001A0700040017- D001A0700030061-D001A0700040031- D001A0700040007-D001A0700030150- D001A0700030131-D001A0700030114- D001A0700030136-D001A0700030125- D001A0700030042-D001A0700030065- D001A0700030006-D001A0700030137- D001A0700030001-D001A0700030136- D001A0700040030-D001A0700030161- D001A0700040032-D001A0700030025- D001A0700030124-D001A0700030050- D001A0700040058	25	SILLA LARI SINCRONICA CON BRAZO REGULABLE	deteriorado sin posibilidad de reparación
D001A0700030012-D001A0700030176- D001A0700040026-D001A0700040010- D001A0700040004-D001A0700030079- D001A0700030082-D001A0700030163- D001A0700040008-D001A0700030152- D001A0700030071-D001A0700040018- D001A0700030074-D001A0700030178- D001A0700030132-D001A0700030070- D001A0700040012-D001A0700030149- D001A0700040015-D001A0700040052- D001A0700030129-D001A0700040011- D001A0700030004-D001A0700040023- D001A0700030002-D001A0700030135- D001A0700030087-D001A0700030134- D001A0700060002-D001A0700060008- D001A0700040033-D001A0700030123- D001A0700040055-D001A0700040034- D001A0700030021-D001A0700030026- D001A0700030121-D001A0700030024- D001A0700030022-D001A0700030028- D001A0700040047-D001A0700040049- D001A0700030140 D001A0700060004	43	SILLA LARI SINCRONICA C/ BRAZO FIJO	deteriorado sin posibilidad de reparación
D001A0700060003	1	RETASO SILLA LARI PIVOTAL S/ BRAZO	deteriorado sin posibilidad de reparación
D001A0700080034-D001A0700230002	1	SILLA LARI PIVOTAL S/ BRAZO	deteriorado sin posibilidad de reparación
	2	SILLA ISPIGA PEGASO NEGRA	deteriorado sin posibilidad de reparación

D001A0700230001-D001A0700080033-D001A0700230007-D001A0700230010	4	SILLA ISPIGA PEGASO PLOMA	deteriorado sin posibilidad de reparación
sin codificación	4	RETASO MADERA RECTANGULAR PERAL 139X66	deteriorado sin posibilidad de reparación
sin codificación	4	RETASO MADERA RECTANGULAR BLANCA 147X43	deteriorado sin posibilidad de reparación
sin codificación	1	RETASO RECTANGULAR BARNIZ 136X49	deteriorado sin posibilidad de reparación
sin codificación	1	RETASO RECTANGULAR BARNIZ 87X42	deteriorado sin posibilidad de reparación
sin codificación	2	RETASO RECTANGULAR BLANCA 87X40	deteriorado sin posibilidad de reparación
sin codificación	1	RETASO RECTANGULAR BLANCA 91X46	deteriorado sin posibilidad de reparación
sin codificación	1	RETASO RECTANGULAR CAOBA 127X75	deteriorado sin posibilidad de reparación
sin codificación	1	RETASO RECTANGULAR PERAL 117X66	deteriorado sin posibilidad de reparación
sin codificación	10	RETASO RECTANGULAR PERAL 122X66	deteriorado sin posibilidad de reparación
sin codificación	2	RETASO RECTANGULAR PERAL 131X66	deteriorado sin posibilidad de reparación
sin codificación	2	RETASO RECTANGULAR PERAL 133X66	deteriorado sin posibilidad de reparación
sin codificación	2	SILLA ESCOLAR	deteriorado sin posibilidad de reparación
sin codificación	2	RETASO SILLA ISPIGA PEGASO NEGRA/PLOMO	deteriorado sin posibilidad de reparación
sin codificación	3	RETASO SILLA ISPIGA PEGASO SIN BRAZO	deteriorado sin posibilidad de reparación
sin codificación	2	RETASO SILLA LARI SINCRONICA C/ BRAZO FIJO	deteriorado sin posibilidad de reparación
sin codificación	12	RETASO SILLA LARI SINCRONICA CON BRAZO REGULABLE	deteriorado sin posibilidad de reparación
sin codificación	1	SILLA LARI SINCRONICA S/BRAZO	deteriorado sin posibilidad de reparación
sin codificación	2	RETASO SILLA METALICA CUERO CAFÉ	deteriorado sin posibilidad de reparación

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorízase la donación de los bienes muebles singularizados en el artículo primero de esta resolución al Sindicato de Trabajadores Transitorios Marineros Auxiliares de Bahía de la Provincia de Valparaíso.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptense, por la Sección de Logística e Infraestructura, todas las medidas necesarias para rebajar del inventario de bienes del Consejo los bienes muebles individualizados en el artículo primero de esta resolución y, posteriormente, proceder a la donación de los mismos a la entidad solicitante, el Sindicato de Trabajadores Transitorios Marineros Auxiliares de Bahía de la Provincia de Valparaíso.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Resoluciones relacionadas con bienes del Servicio" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


CLAUDIA BARATTINI CONTRERAS
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



OCL

Resol. 04/351

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Sección de Logística e Infraestructura, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Sindicato de Trabajadores Transitorios Marineros Auxiliares de Bahía de la Provincia de Valparaíso: calle Blanco N° 72-74, Valparaíso